

UNIDAD 4

¿Te acuerdas de la materia de Marco Jurídico del Individuo y su responsabilidad social? En ella hablamos del Estado, dijimos que tiene tres elementos: Territorio, población y gobierno, para sostener al gobierno la población debe aportar económicamente.

El fundamento de tal situación se encuentra en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

“**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Cuando inicies tu negocio deberás comenzar a pagar impuestos.

La rama del derecho público que se encarga de la recaudación de los ingresos del Estado se llama **Derecho Fiscal**.

Si decides insertarte en una organización turística como empleado, también vas a pagar impuestos.



Es importante que distingamos los impuestos de otros ingresos del Estado, ello lo encontramos en el **Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 2, 3 y 4:**

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten

por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1o.

Artículo 3o.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

Los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Artículo 4o.- Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena....

Autoridades fiscales: federales y locales.

En la unidad de aprendizaje Marco Jurídico del Individuo y su responsabilidad social, platicamos de que los poderes del gobierno:

- 1.EJECUTIVO.
- 2.LEGISLATIVO
3. JUDICIAL.

Tienen niveles:

- a) Federal.
- b) Local y
- c) Municipal.

Ello se evidencia cuando pagamos impuestos.

A nivel Federal las legislaciones aplicables para el pago del impuesto son:

Código Fiscal de la Federación

Ley del impuesto al valor agregado.

Ley del impuesto sobre la renta.

Ley del impuesto especial sobre producción y servicios.

Originariamente, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la encargada de cobrar las contribuciones en los términos de las leyes aplicables, y de vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.¹ Esto lo realiza, en gran medida, por medio del órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria (SAT). El SAT tiene por objeto “la realización de una actividad del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de

impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales”.

Y las autoridades a nivel Federal son:



SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)

SAT (Servicio de Administración Tributaria)

A nivel local en la Ciudad de México contamos con las siguientes leyes:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Código Fiscal del Distrito Federal.



Las autoridades fiscales son:

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Tesorerías de la Ciudad de México.

A nivel local algunos impuestos son:

Predial.

Impuesto de 2% sobre nómina.

Tenencia Local.

Hospedaje.

Impuesto sobre espectáculos públicos.

El IMSS y el INFONAVIT son denominados **organismos fiscales autónomos**, pues son organismos públicos descentralizados que tienen el carácter de autoridades fiscales. La principal función de estos organismos es ayudar al Estado en el ejercicio de la recaudación y administración de determinados ingresos, específicamente, aportaciones de seguridad social.

La forma en que se distribuyen estos ingresos se determina a través de **CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL** que realiza el gobierno Federal con los estados (entidades federativas) y el Distrito Federal, para evitar la “doble tributación” es decir que paguemos impuestos en dos niveles de gobierno.

Es decir pagamos impuestos para sostener ambos niveles de gobierno y en algunos casos también pagamos impuestos municipales. Con fundamento en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la unidad 1 realizaste la simulación de una sociedad mercantil, ahora deberás realizar el trámite para que comience a pagar impuestos, nuevamente de forma simulada.

Para ello es importante que conozcas qué es el **régimen fiscal**, cuál es su fundamento y en qué forma impactará a tu sociedad mercantil:

El régimen fiscal es el conjunto de las normas e instituciones que rigen la situación tributaria de una persona física o moral. Se trata, por lo tanto, del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica.

Antes de iniciar con las características de los regímenes fiscales, empezaremos por revisar las diversas formas en que los egresados de universidades o de institutos de enseñanza superior pueden desarrollar las actividades relacionadas con su profesión a fin de obtener una remuneración económica.

Entre las formas más usuales en que pueden desempeñar su actividad se mencionan las siguientes:

En forma subordinada

Esta modalidad tiene como característica la relación laboral que se establece cuando el profesionista o ciudadano se emplea en una dependencia, agencia, organismo, empresa, o algún despacho, en donde sus servicios se realizarán en un lugar determinado, generalmente utilizando para ello los recursos de la empresa y bajo el mando o dirección de la persona o consejo que se constituye para ese fin, por lo que se trata de una relación laboral subordinada. Esto supone la dirección y dependencia de un patrón en virtud de un contrato de trabajo, se trataría de una persona física asalariada.

Ingresos por la prestación de servicios profesionales

Este supuesto surge cuando el profesionista presta servicios profesionales a un cliente, de manera independiente, bajo un contrato por obra o por tiempo, en donde se determinan las condiciones bajo las cuales se prestará ese servicio, o las características del producto que se espera. En este caso tributaría bajo el régimen de persona física.

Por cuenta propia

Los contribuyentes personas físicas que realizan actividades empresariales, que vendan bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional.

A través de una sociedad que puede ser mercantil o de cualquier otro tipo. Y entonces son personas morales.

Cuando varios ciudadanos convienen en unirse para el logro de un objetivo común, permitido por la ley y que tenga carácter económico, se dice que conforman una persona moral. De acuerdo con su objeto social, una persona moral puede tributar en regímenes específicos como:

- Personas morales del régimen general
- Personas morales con fines no lucrativos

Regímenes fiscales: **Personas físicas**

Persona física es un individuo que realiza cualquier actividad económica (vendedor, comerciante, empleado, etc.), tiene obligaciones que cumplir y derechos. Los regímenes en que se clasifican las Personas Físicas de acuerdo a sus actividades, ingresos y la Ley del Impuesto sobre la Renta son:

- Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado
- Actividades Empresariales y Profesionales
- Régimen de Incorporación Fiscal
- Arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles
- Enajenación de Bienes,
- Adquisición de Bienes
- Intereses
- Obtención de Premios
- Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por Personas Morales
- Y de los Demás ingresos

Como emprendedor es importante conocer los detalles sobre la actividad que planeas realizar y contar con una estimación lo más cercana a la realidad de los ingresos que puedas tener en un mes y en un año, a fin de ayudarte a ubicar el régimen fiscal que te corresponda.

Régimen fiscal de sueldos y salarios **Definición**

Las personas físicas que perciben salarios y demás prestaciones derivadas de un trabajo personal subordinado a disposición de un empleador, incluyendo la participación de utilidades y las indemnizaciones por separación de su empleo.

Otros ingresos con tratamiento similar al de salarios:

- Funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas y de los Municipios.
- Miembros de las fuerzas armadas.
- Rendimientos y anticipos a miembros de sociedades cooperativas de producción.
- Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- Honorarios a personas que presten servicios a un prestatario en sus instalaciones.
- Los comisionistas o comerciantes que trabajan para empresas personas físicas o personas morales.

Obligaciones

Una de las principales características de este régimen es que el empleador (patrón) realiza los trámites de inscripción, suspensión y reanudación en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la administración tributaria, y por los medios que la autoridad hacendaria determine, entera el impuesto de manera mensual y anual cuando los ingresos de los asalariados no rebasan los 400,000 pesos.

En este régimen los asalariados tienen las siguientes obligaciones:

1. Entregar al patrón tu acta de nacimiento para que te inscriba en el Registro Federal de Contribuyentes, si ya estás inscrito, debes proporcionarle tu RFC.
 2. Solicitar su constancia de percepciones y retenciones.
 3. Informar por escrito a tu patrón antes de que te haga el primer pago si prestas servicios a otro empleador y éste te aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.
 4. Presentar Declaración Anual de impuestos en los siguientes casos:
 - Si percibe ingresos que se acumulen a otras actividades.
 - Cuando hubiera recibido ingresos por salarios de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.
 - Cuando deje de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año fiscal vigente, o cuando hubiera obtenido ingresos de más de un empleador.
 - Cuando sus ingresos anuales por salarios excedan de 400,000 pesos.
- Nota: solicita factura por las compras que realices, para que puedas incluirlas como gastos en tus declaraciones anuales.*

Deducciones

- Gastos médicos, dentales, de enfermeras y gastos hospitalarios, incluido el alquiler o compra de aparatos para rehabilitación, prótesis, análisis y estudios clínicos.
- Lentes ópticos graduados hasta por 2,500 pesos.
- Gastos funerarios.
- Pagos por primas de seguro de gastos médicos.
- Los intereses reales, efectivamente pagados en el ejercicio, por créditos hipotecarios para tu casa habitación.
- Donativos.
- Transporte escolar obligatorio.
- Aportaciones voluntarias al fondo de retiro.
- Impuestos locales por salarios.
- Colegiaturas (preescolar a preparatoria).

Régimen de servicios profesionales (honorarios)

Definición

Les corresponde tributar en este régimen a las personas físicas que obtengan ingresos por prestar servicios profesionales de manera independiente (no como asalariados) a empresas, dependencias de gobierno o a personas físicas en general, por ejemplo: abogados, contadores, arquitectos, médicos, dentistas, ingenieros, entre otros.

Obligaciones

Las obligaciones de los profesionistas que trabajan de manera independiente son las siguientes:

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Llevar contabilidad en el programa Mis Cuentas, siempre que tus ingresos en el ejercicio anterior no excedieron de dos millones de pesos.
3. En caso de que tus ingresos excedan de dos millones de pesos deberás llevar tu contabilidad en sistemas electrónicos.
4. Expedir y conservar los comprobantes con requisitos fiscales.
5. Presentar declaraciones provisionales de ISR, mensuales de IVA, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, y la Declaración Anual.

Nota: Las personas morales que reciban servicios de profesionales contratados por honorarios deberán retener 10% de los ingresos del profesionista como pago provisional del impuesto sobre la renta; además, de las dos terceras partes del impuesto al valor agregado que se les traslade, como anticipo del pago mensual del impuesto al valor agregado.

Deducciones

Tú puedes deducir los gastos e inversiones que sean estrictamente indispensables para llevar a cabo tu actividad.

Gastos mensuales

- Pago de sueldos y salarios.
- Cuotas que hayas pagado como patrón al IMSS.
- Arrendamiento del local que utilices para la prestación de tus servicios.
- Luz y teléfono del local para tu actividad.
- Papelería y artículos de escritorio.
- Inversiones en activo fijo, como equipo de cómputo, de oficina, construcciones o equipo de transporte.

Gastos anuales

- Gastos médicos, dentales, de enfermeras y gastos hospitalarios, incluido el alquiler o compra de aparatos para rehabilitación, prótesis, análisis y estudios clínicos.
- Lentes ópticos graduados hasta por 2,500 pesos.
- Gastos funerarios.
- Pagos por primas de seguro de gastos médicos.
- Los intereses reales, efectivamente pagados en el ejercicio, por créditos hipotecarios para tu casa habitación.
- Donativos.
- Transporte escolar obligatorio.
- Aportaciones voluntarias al fondo de retiro.
- Impuestos locales por salarios.
- Colegiaturas (preescolar a preparatoria).

Régimen de actividades empresariales

Definición

Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de autotransporte, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas (Para tributar en este régimen no se establece un límite de ingresos).

Por ejemplo: talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas; mini súper, escuelas; kinders, guarderías, ferreterías, refaccionarias, entre otras.

Obligaciones

Las obligaciones de las personas físicas que obtienen ingresos a través de la realización de actividades empresariales son las siguientes:

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Llevar contabilidad en el programa Mis Cuentas, siempre que tus ingresos en el ejercicio anterior no excedieron de dos millones de pesos.
3. En caso de que tus ingresos excedan de dos millones de pesos deberás llevar tu contabilidad en sistemas electrónicos.
4. Expedir y conservar comprobantes con requisitos fiscales, cuando realicen operaciones con el público en general expedirán comprobantes simplificados o ticket de venta.

Presentar declaraciones provisionales de ISR, mensuales de IVA, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, y la Declaración Anual.

5. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.

6. Efectuar la retención del impuesto sobre la renta cuando se paguen sueldos o salarios a trabajadores

7. Si tienes trabajadores deberás entregarles constancia de sus percepciones y retenciones a más tardar en el mes de febrero de cada año.

8. Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la opción de deducción inmediata.

Deducciones

Tú puedes deducir los gastos e inversiones que sean estrictamente indispensables para llevar a cabo tu actividad.

Gastos mensuales

- Pago de sueldos y salarios.
- Cuotas que hayas pagado como patrón al IMSS.
- Arrendamiento del local que utilices para la prestación de tus servicios.
- Luz y teléfono del local para tus actividades.
- Papelería y artículos de escritorio.
- Inversiones en activo fijo, como equipo de cómputo, de oficina, construcciones o equipo de transporte.
- Las mercancías, materias primas, productos terminados o semi terminados, que utilices para producir tus bienes o servicios, o para venderlos.

Gastos anuales

- Gastos médicos, dentales, de enfermeras y gastos hospitalarios, incluido el alquiler o compra de aparatos para rehabilitación, prótesis, análisis y estudios clínicos.
- Lentes ópticos graduados hasta por 2,500 pesos.
- Gastos funerarios.
- Pagos por primas de seguro de gastos médicos.
- Los intereses reales, efectivamente pagados en el ejercicio, por créditos hipotecarios para tu casa habitación.
- Donativos.
- Transporte escolar obligatorio.
- Aportaciones voluntarias al fondo de retiro
- Colegiaturas (preescolar a preparatoria).

Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Definición

En este régimen se encuentran las personas que realizan actividades empresariales, venden bienes o prestan servicios, que para su realización no requieren título profesional y el total de sus ingresos anuales no excedan los dos millones de pesos.

Ejemplo de estas actividades empresariales son: misceláneas, salones de belleza, talleres mecánicos, tintorerías, carnicerías, papelerías y ferreterías entre otras.

Adicionalmente, quienes tributen en este régimen, podrán también obtener ingresos por:

- Sueldos o salarios
- Asimilados a salarios
- Arrendamiento de casa habitación o local comercial
- Intereses

Lo anterior será siempre que el total de sus ingresos no exceda los dos millones de pesos.

El contribuyente del RIF que además cuente con ingresos de los señalados, sueldos y salarios, arrendamiento e intereses, deberá cumplir cada una de las obligaciones de estos regímenes de manera independiente.

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades, podrán acogerse a este esquema, cuando estimen que en el ejercicio de inicio los ingresos no excederán esa cantidad.

Obligaciones

1. Solicita tu inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y genera tu contraseña.
2. Expedir la factura electrónica que corresponda por las ventas o servicios que prestes. Podrás hacerlo a través de “Factura Fácil”.
3. Si realizas ventas a público en general cuyo importe sea inferior a \$250.00 pesos, no se estará obligado a expedir el comprobante fiscal correspondiente cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no los soliciten.
4. Efectuar el pago de compras e inversiones, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o servicios, cuando el importe sea superior a cinco mil pesos.
5. Solicitar factura electrónica a tus proveedores, para deducir los gastos que efectúes.
6. Utilizar el Sistema de Registro Fiscal “Mis Cuentas” para registrar tus ingresos y gastos.
7. Para ventas con público en general, en donde no entregues facturas electrónicas deberás: Entregar nota de venta a tus clientes y realizar una factura electrónica de tus ventas totales a través de “Mis Cuentas” en factura fácil o registrar tus operaciones en este mismo sistema en el apartado de mi contabilidad. Lo anterior se realizará de forma diaria, semanal, mensual o bimestral.
8. Expedir el comprobante fiscal correspondiente por pago de remuneraciones que efectúes en caso de contar con trabajadores.
9. Calcular y enterar de forma bimestral el ISR, IVA e IEPS que corresponda, a través de “Mis Cuentas”, a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración. Las presentaciones de las declaraciones se realizarán en las fechas que a continuación se señalan:

<i>Bimestre</i>	<i>Fecha límite de pago</i>
1er Bimestre Enero-Febrero	Durante marzo
2do Bimestre Marzo-Abril	Durante mayo
3er Bimestre Mayo-Junio	Durante julio
4to Bimestre Julio-Agosto	Durante septiembre
5to Bimestre Septiembre-Octubre	Durante noviembre
6to Bimestre Noviembre-Diciembre	Durante enero del año siguiente

Beneficios

Reducción de impuestos

Durante el primer año no se paga el Impuesto Sobre la Renta, ya que hay una reducción del 100%, la cual irá disminuyendo en los siguientes nueve años, para pagar el impuesto total a partir del décimo primer año una vez incorporado al régimen de actividades empresariales y profesionales.

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información ingresos, erogaciones y proveedores	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Seguridad social

Por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), microempresarios y trabajadores independientes, así como sus familias, pueden acceder a los servicios de salud y diversas prestaciones sociales que garanticen su estabilidad familiar, los titulares podrán obtener una pensión para su retiro.

Crédito para tu vivienda

Por medio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal pueden acceder a créditos hipotecarios para construir o remodelar tu casa o adquirir una nueva, logrando tener un patrimonio de manera fácil y sin presionar tu economía.

Apoyo para tu negocio

Los contribuyentes de este Régimen pueden solicitar apoyos económicos por medio del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), con los que pueden obtener cursos de capacitación, comprar tecnología básica o adquirir maquinaria, mobiliario y equipo básico para modernizar su negocio.

Financiamiento para tu negocio

Nacional Financiera (NAFIN), otorga créditos a través de instituciones bancarias para la operación o modernización del negocio.

Crédito al consumidor

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), ofrece créditos en efectivo para la compra de electrónicos, paquetes turísticos, muebles, electrodomésticos, pagos de servicios, entre otros.

Seguro de vida Crezcamos Juntos

A partir de agosto del 2016, se integró la opción de contratar un seguro de vida a bajo costo, en dos modalidades para los contribuyentes de este régimen:

- Seguro de fallecimiento para el titular y gastos funerarios para el cónyuge o concubino e hijos.
- Seguro por muerte accidental únicamente para el titular.

Otros regímenes fiscales

Adicional a los regímenes que fueron revisados con anterioridad, existen algunos más específicos que pueden ser de utilidad, sin embargo, no se revisaran a profundidad.

Sector Primario

Está formado por las siguientes actividades:

- Las agrícolas, que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha.
- Las ganaderas, que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales.

— Las de pesca, que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de éstas.

— Las silvícolas, que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación.

— Así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial (artículo 16 del Código Fiscal de la Federación).

Arrendamiento

Las personas que obtengan ingresos por otorgar en renta o alquiler bienes inmuebles como son: casas habitación, departamentos habitacionales, edificios, locales comerciales, bodegas, entre otros.

Enajenación de Bienes

Se consideran a los ingresos por venta de bienes inmuebles, de acciones que tengan en sociedades mexicanas, así como las ganancias derivadas de acciones colocadas en bolsas de valores.

Adquisición de bienes

Ingresos por donación, tesoros, por prescripción, así como por adquisición de bienes inmuebles.

En la enajenación y adquisición de bienes inmuebles, la determinación del impuesto queda a cargo del Notario o Fedatario Público que protocoliza la operación.

Intereses

Se consideran a aquellos contribuyentes que obtienen ganancias por rendimientos de créditos de cualquier clase.

Obtención de Premios

Se consideran los ingresos que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.

Dividendos

Obtención de rendimientos como socio o accionista de una o más empresas y de asociaciones en participación.

Demás Ingresos

Por ganancia cambiaria, condonación de deuda, indemnización, por penas convencionales, etc.

Regímenes fiscales: Personas Morales

a) Personas Morales del Régimen General

Si decides conformar con otras personas, alguna de estas figuras como son una sociedad mercantil; sociedad; asociación civil; sociedad cooperativa de producción; instituciones de crédito, de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito y sociedades de inversión de capitales; organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios, y fideicomisos con actividades empresariales, entre otras, que realicen actividades lucrativas, entonces puedes aplicar este régimen.

Obligaciones

1. Inscripción o alta en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Expedir comprobantes fiscales.
3. Llevar contabilidad.
4. Presentar declaraciones y pagos mensuales y Declaración Anual.
5. Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.
6. Presentar Declaraciones informativas anuales.
7. Mantener actualizados sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes.

b) Personas Morales con fines no lucrativos

Son aquellas personas morales cuya finalidad no es obtener una ganancia económica o lucro, por ejemplo: sociedades de inversión, administradoras de fondos para el retiro, sindicatos, cámaras de comercio e industria, colegios de profesionales, instituciones de asistencia o beneficencia, asociaciones civiles sin fines de lucro.

Para fines fiscales, este régimen está previsto en el título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y quienes se ubican aquí no son sujetos de éste gravamen, salvo algunas excepciones.

Obligaciones

1. Inscribirte o darte de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Expedir comprobantes fiscales.
3. Llevar contabilidad desde el inicio de tus operaciones tal y como lo establece el Código Fiscal de la Federación.
4. Presentar declaraciones mensuales y declaraciones informativas.
5. Cumplir con otras obligaciones fiscales.
6. Mantener actualizados tus datos en el RFC.

¿Qué pasa si no cumple con alguna obligación?

Cuando hayas dejado de cumplir alguna obligación fiscal o hubieras cometido un error (por ejemplo, no presentar declaraciones o presentarlas con errores u omisiones), deberás presentar la declaración omitida o hacer las complementarias correspondientes de manera voluntaria antes de que te requiera la autoridad.

Si corriges los errores o cumples las obligaciones de manera voluntaria o espontánea no se te impondrán sanciones o multas; sin embargo, si lo haces por requerimiento de la autoridad se te impondrán la sanción que corresponda (generalmente pago de una multa, salvo que la ley disponga otra sanción).

En el caso de personas morales, si omitiste hacer los pagos mensuales de los impuestos en el plazo establecido por las disposiciones fiscales también deberás pagar recargos y actualizaciones, aun cuando cumplas de manera espontánea o voluntaria.

En todos los casos se te debe notificar por escrito cualquier requerimiento o sanción que se te aplique.

Conoce el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades



Grupo de sociedades encabezado por una sociedad integradora.

Este régimen consiste en el diferimiento hasta por tres años del ISR, a partir de un estricto control del impuesto causado por la sociedad integradora y cada sociedad integrada.

Las principales características son las siguientes:

- Es un régimen opcional que requiere autorización previa del Servicio de Administración Tributaria.
- El impuesto se determina por ejercicio; para tal efecto, la sociedad integradora calcula un factor de resultado fiscal integrado con el que se determina el impuesto sobre la renta a pagar y el impuesto que se puede diferir.

- Se requiere una participación mínima de 80% de la sociedad integradora en las acciones con derecho a voto de las sociedades integradas.
- No hay flujos de impuesto sobre la renta de las sociedades integradas a la sociedad integradora.
- El impuesto sobre la renta se difiere por cada sociedad del grupo (integradora e integradas).
- Los pagos provisionales se calculan y enteran en forma individual.
- Hasta en tanto la sociedad integradora no presente aviso para dejar de pertenecer al régimen o cuando deje de reunir alguno de los requisitos para ser considerada como una sociedad integradora, debes continuar tributando en este régimen.

Conoce el régimen de los Coordinados

<https://www.sat.gob.mx/consulta/34556/conoce-el-regimen-de-los-coordinados>



Los coordinados cumplen con las obligaciones fiscales de sus integrantes.

Si te dedicas exclusivamente a la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, puedes tributar en este régimen.

¿Qué es el Régimen de los Coordinados?

Es el régimen en el que tributan las personas morales que administran y operan activos fijos o activos fijos y terrenos, de la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros y cuyos integrantes (personas físicas o morales) realicen las mismas actividades o actividades complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos y terrenos, relacionados con dichas actividades.

¿Cómo sé si me aplica el Régimen de los Coordinados?

Si eres una persona moral y tus ingresos por la actividad de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros representan cuando menos el 90% de tus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las ventas de activos fijos o activos fijos y terrenos, propios de tu actividad.

Conoce las obligaciones con las que debes cumplir:

<https://www.sat.gob.mx/consulta/34557/conoce-las-obligaciones-con-las-que-debes-cumplir>



Eres responsable de las obligaciones fiscales de tus integrantes.

Se prevén como tus obligaciones principales, entre otras:

- Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de ISR por sueldos y salarios.
- Declarar anualmente el ISR de los integrantes.
- Declarar mensualmente el ISR propio.
- Declarar anualmente el ISR propio.
- Declarar mensualmente el IVA.
- Declarar mensualmente el ISR por cuenta de los integrantes.
- Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado.
- Expedir comprobantes fiscales.
- Llevar y conservar tu contabilidad.

El impuesto que determines por cada uno de tus integrantes lo enterarás de manera conjunta en una sola declaración.

Eres responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales de tus integrantes, respecto de las operaciones realizadas a través del coordinado, siendo tus integrantes responsables solidarios.

Conoce qué es una Sociedad Cooperativa

<https://www.sat.gob.mx/consulta/08326/conoce-que-es-una-sociedad-cooperativa>



¡Si realizas actividades de producción, distribución o consumo de bienes y servicios, esta información te interesa!

¿Realizas actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios?

¿Deseas asociarte para realizar un trabajo en común?

¿Qué podemos entender como Sociedad Cooperativa?

Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Existen tres clases de sociedades cooperativas:

1. De consumo: Son aquéllas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.
2. De producción: Son aquéllas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, independientemente del tipo de producción que realicen.

3. De ahorro y préstamo: Son aquellas sociedades constituidas y organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas que, independientemente del nombre comercial, razón o denominación social que adopten, tengan por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios, y quienes forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo.

Las sociedades cooperativas podrán dedicarse libremente a cualquier actividad económica lícita.

Si perteneces a una sociedad cooperativa requieres considerar lo siguiente:

- Acumular ingresos. Si además tienes actividades de otro régimen.
- Cumplir con obligaciones.
- Deducir gastos.

Facilidades y beneficios de las Sociedades Cooperativas

<https://www.sat.gob.mx/consulta/08457/facilidades-y-beneficios-de-las-sociedades-cooperativas>



Conoce las facilidades para las Sociedades Cooperativas.

Conoce las facilidades que tienen las Sociedades Cooperativas.

Qué beneficios aplican a las Sociedades Cooperativas.

Las sociedades cooperativas de producción tienen la opción de:

- Calcular el impuesto sobre la renta que les corresponda, conforme al Régimen de las Actividades Empresariales y Profesionales.
- Sólo calcularás el impuesto sobre la renta del ejercicio, sin necesidad de presentar pagos provisionales.
- Diferir la totalidad del impuesto anual hasta el ejercicio fiscal en el que distribuyan a sus socios la utilidad gravable que les corresponda.

Las sociedades cooperativas de consumo y las de ahorro y préstamo:

- Están exentas de pagar el impuesto sobre la renta, sólo realizarán la retención y enterarán las cantidades a cargo de terceros.

¿En qué consiste el Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (sector primario) personas morales?

[https://www.sat.gob.mx/consulta/87367/%3Fen-que-consiste-el-regimen-de-las-actividades-agricolas,-ganaderas,-silvicolas-y-pesqueras-\(sector-primario\)-personas-morales%3F](https://www.sat.gob.mx/consulta/87367/%3Fen-que-consiste-el-regimen-de-las-actividades-agricolas,-ganaderas,-silvicolas-y-pesqueras-(sector-primario)-personas-morales%3F)



Las actividades de éste régimen están relacionadas con la obtención directa de los recursos naturales.

Las actividades del sector primario son la agricultura, la ganadería, la pesca y la explotación forestal. Puedes pertenecer a este régimen, si eres una persona moral que se ubica en uno de los siguientes supuestos:

- Persona moral, sociedad cooperativa de producción, o persona moral de derecho agrario (ejidos, comunidades, sociedades rurales, entre otros) dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas.
- Persona moral o sociedad cooperativa de producción dedicada exclusivamente a actividades pesqueras.

Se considera que te dedicas exclusivamente a actividades del sector primario, cuando tus ingresos por dicho sector representan cuando menos 90% del total, lo anterior, sin incluir las ventas realizadas de terrenos, maquinaria o automóviles pertenecientes a tu activo fijo.

Conoce las deducciones que corresponden a tu régimen.

Una deducción es el derecho que tienes como contribuyente de disminuir ciertos gastos de tus ingresos acumulables para obtener una utilidad fiscal.

Las deducciones autorizadas del régimen son:

1. Los gastos.
2. Las inversiones.
3. Las devoluciones, descuentos y bonificaciones.
4. Las adquisiciones de mercancías, así como materias primas.
5. La mano de obra de trabajadores eventuales del campo.
6. El IEPS aplicado a la gasolina, siempre y cuando tus ingresos no hayan excedido de 20 UMA´s.

[Conoce las obligaciones que te corresponden](#)

<https://www.sat.gob.mx/consulta/22538/conoce-las-obligaciones-que-te-corresponden>



Recuerda que el hecho de que tu empresa cumpla con la ley incrementará tus ventas

Las personas morales pertenecientes al sector primario pueden cumplir con las obligaciones fiscales de sus integrantes.

Obligaciones del régimen:

- Insíbete y obtén tu Registro Federal de Contribuyentes.
- Expide factura electrónica cada vez que vendas algo, o realiza una factura global por las ventas que realices al público en general.
- Presenta tus declaraciones provisionales.
- Presenta la información del IVA, de las operaciones realizadas con tus proveedores.
- Presenta tu declaración anual.
- Presenta la declaración y el pago provisional de las retenciones de impuesto realizadas a tus trabajadores.
- Presenta la información relacionada con tu Contabilidad Electrónica.
- Cuando cambies de domicilio, de actividad o requieras modificar la información registrada en el Registro Federal de Contribuyentes, actualiza tus datos desde el Portal del SAT.

En caso de que cumplas con las obligaciones fiscales por cuenta de tus integrantes debes presentar por cada uno de ellos:

- Las declaraciones provisionales y la declaración anual.
- Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, así como de las operaciones que realices por cuenta de cada uno.
- Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de las operaciones que realices por cuenta de cada uno.

Conoce los beneficios fiscales para personas morales del sector primario



Cumplir con tus obligaciones aumenta tus alianzas comerciales y el crecimiento de tu negocio.

En este régimen cuentas con facilidades administrativas y de comprobación.

Beneficios del régimen:

- No pagas impuesto sobre la renta (ISR) hasta por un monto anual, de 20 UMA´s elevadas al año, por cada uno de tus socios o asociados.
- En tus declaraciones provisionales puedes aplicar una reducción de 30% en el impuesto sobre la renta (ISR) determinado.
- Puedes optar por presentar tus declaraciones provisionales de forma mensual o semestral.
- Puedes obtener tu devolución de saldos a favor del IVA en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Referencias

Código Fiscal de la Federación. (s.f.). Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (s.f.). Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Ley del Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93_041218.pdf

SAT. (2018). *Guía de estudio para la asignatura de Formación e información tributaria* . Obtenido de Red de Educación Fiscal: <http://www.educacionfiscal.org/noticia/la-guia-de-estudio-para-la-asignatura-formacion-e-informacion-tr>

SAT. (s.f.). *SAT México*. Obtenido de <https://www.sat.gob.mx/home>.